PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE FEBRERO DEL 2020

NUMERO 29

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS que determinan las características y medidas de seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como sus anexos 1 y 2. 3

LINEAMIENTOS que determinan las características y medidas de seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como sus anexos 1 y 2..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Paso a Paso con la Educación..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se revoca el Acuerdo aprobado en Sesión de Ayuntamiento 84 Ordinaria, celebrada en fecha 23 de mayo del año 2018, en el punto 19 diecinueve del orden del día, relativo al destino, desafectación del dominio público y autorización de donación, en favor del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal..... 54

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

CONVOCATORIA Pública para presentar propuestas o postularse para participar para llegar a ser parte de la terna que el Comité Municipal Ciudadano presentará al Ayuntamiento, a efecto de llevar a cabo la DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO..... 55

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

REFORMAS y adiciones al Reglamento de Tránsito, Transporte y Vialidad para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... 58

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A EDUARDO VILLALOBOS GUTIÉRREZ y/o JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS GUTIÉRREZ..... 60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN **SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2019**, POR UNANIMIDAD DE 10 VOTOS, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 46, párrafo primero, fracciones I, III, IV y IX; se **adicionan** a dicho artículo las fracciones XI, XII, XIII, XIV y a la fracción XV un segundo párrafo; además de adicionar los artículos 46-1 que consta de diez fracciones y 46-2 que consta de cuatro fracciones; todos del Reglamento de tránsito, transporte y vialidad para el Municipio de Silao, Gto. quedando de la siguiente manera:

Artículo 46. Además, de lo establecido en el presente capitulo, será de observancia común para los motociclistas y ciclistas las siguientes obligaciones:

I. Respetar los señalamientos viales;
II...
III. No llevar objetos distintos al casco en la cabeza cuando se encuentre transitando;
IV. Respetar las áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones;
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. Cuando una bicicleta o motocicleta sufra una falla mecánica, su conductor y /o acompañante efectuarán las reparaciones fuera de la superficie de rodamiento;
X. ...
XI. Queda estrictamente prohibido que el conductor y/o acompañante lleve en sus brazos o regazo a niños y niñas, ello con la finalidad de salvaguardar la vida, salud e integridad de la niñez.;
XII. Utilizar chaleco y/o casaca reflejante, esto con la finalidad de prevenir accidentes;
XIII. Abstenerse de realizar cualquier modificación o alteración al diseño original del vehículo, con el fin de crear un espacio adicional para tripulantes;
XIV. Queda prohibido transportar animales u objetos que obstruyan la circulación adecuada del vehículo y/o pongan en peligro la integridad del conductor, de los peatones y/o conductores de los otros vehículos; y
XV. Respetar los lugares o espacios reservados para personas con discapacidad o con movilidad reducida.

El incumpliendo a las obligaciones estipuladas en las fracciones del presente artículo, serán objeto de sanciones, las cuales consistirán dentro de un parámetro de diez a veinte Unidades de Medida y Actualización diaria que se encuentren vigentes.

Artículo 46-1. Los conductores de motocicletas al circular en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar casco protector el conductor y pasajero, con careta totalmente transparente;
II. Sólo podrán transportarse en motocicleta el número de personas que establezca la tarjeta de circulación expedida por la autoridad competente;
III. Utilizar un solo carril evitando circular en forma paralela con otros vehículos automotores;
IV. Abstenerse de realizar modificaciones al escape de las motocicletas;
V. No estacionarse sobre las banquetas y con ello respetar el libre tránsito;
VI. Solicitar a la dirección de tránsito municipal autorización para realizar recorridos grupales a fin de garantizar su seguridad y de los usuarios de las vialidades;
VII. Deberán circular con la luz delantera encendida, evitando un accidente vial para salvaguardar la vida del conductor y de terceras personas;
VIII. Transportar niñas y niños mayores de seis años en el asiento posterior, asegurándolos, con el casco protector homologado al del conductor;

IX. No transportar niñas y niños menores de seis años; y

X. Las demás disposiciones contempladas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato.

A quien infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente artículo, se le aplicará una multa de diez a veinte Unidades de Medida y Actualización diaria.

Artículo 46-2. Los conductores de bicicletas al circular en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar casco protector el conductor y pasajero;

II. Sólo podrán transportarse en la bicicleta el número de personas que permitan las disposiciones del fabricante;

III. Respetar los señalamientos y sentidos viales indicados en los lugares donde existan ciclovias; y

IV. Las demás disposiciones contempladas en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato.

A quien infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente artículo, se le retendrá el vehículo en garantía y se le aplicará una multa de dos a cinco Unidades de Medida y Actualización diaria.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma y adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Administrativas que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato a los 30 treinta días del mes de octubre del año 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO PEÑA GALLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO